

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Mayerli Chavarriaga García
Demandados	La Equidad de Seguros Generales O.C y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00356-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	256
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la señora **DURLEY MARYORY SEPULVEDA CARO** a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto de admisión del llamamiento en garantía, y córrasele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)